

**ORDEN**

Mediante orden de fecha 18 de Noviembre del 2.014 se inició expediente para la adjudicación de la obra **“URBANIZACIÓN DEL PERI, REORDINACIÓN DEL VIARIO Y ZONAS VERDES DE LOS TERRENOS DE AA-SE02 Y UE-SE-06”**.

Recibida las propuestas de las empresas OBRAS Y SERVICIOS LUSITANIA, S.L., CARIJA, S.A. y EXCAVACIONES FEIMA, S.L. y revisada la documentación administrativa, se observa que CARIJA, S.A. y OBRAS Y SERVICIOS LUSITANIA, S.L. presentan errores subsanables y se les concede un plazo para que subsane el error detectado, tal y como consta en acta de fecha 15 de diciembre de 2014.

Transcurrido el plazo concedido a CARIJA, S.A. y OBRAS Y SERVICIOS LUSITANIA, S.L. y presentada la documentación requerida, se examina la misma resultando admitida, según acta de fecha 13 de Enero de 2015.

La puntuación obtenida por los licitadores admitidos fue la siguiente:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO	TOTAL
EXCAVACIONES FEIMA, S.L.	64,29 Puntos	20,00 Puntos	84,29 Puntos
CARIJA, S.A.	80,00 Puntos	20,00 Puntos	100,00 Puntos
OBRAS Y SERVICIOS LUSITANIA, S.L.	32,12 Puntos	20,00 Puntos	52,12 Puntos

El Técnico Municipal propone al órgano de contratación la adjudicación de la contratación de las obras para la **“Urbanización del P.E.R.I., reordenación del viario y zonas verdes de los terrenos de la AA-SE-02 y UE-SE-06”** a la empresa CARIJA S.A., tal y como consta en el informe técnico de fecha 14 de Enero de 2.015.

Con fecha 15 de Enero de 2015 se le requiere a CARIJA, S.A. para que aportara la documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP y que fueron sustituidos por la citada declaración responsable del art. 146.4 del TRLCSP, lo que hizo con fecha 16 de Enero de 2015 y que examinada por el Técnico Municipal informa con fecha 29 de Enero de 2015 que ha sido encontrada correcta y ajustada a las prescripciones del Pliego y de la Ley, por lo que con fecha 2 de Febrero de 2015 se le requirió para que en el plazo de 10 días aportara la documentación prevenida en el art. 151.2 y que constituyera la garantía definitiva, lo que así hizo con fecha 5 de Febrero de 2015.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto del 2.011 me fueron delegadas competencias en materia de contratación, a excepción de los contratos de gestión de servicios públicos, de las órdenes de inicio de todos los expedientes y visto el contenido de los arts. 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 44 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Real decreto 2.568/86, de 28 de noviembre